Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	MARTIZA ANNED SILVA CUBIDES
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	anned_silva@hotmail.com
Teléfono	
Celular	314330976

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3143309761
SMS para recuperar la contraseña	314330976

Editar

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

- **Mis datos de usuario**
- **Noticias SECOP**
- Mis registros
- **Accesos del usuario**
- **Términos y condiciones de uso**

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correpondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
900401769	ASOADORCO	19/07/2017 11:10:29 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	19/07/2017 11:10:29 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO
SIGLA	"AÑOS DORADOS"
NIT No.	900.401.769-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO	DIRECCIÓN	C A R R E R A 3 # 3 - 6 6
TELÉFONOS	3143309761	anned_silva@hotmail.com	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE SALUD A LAS ORGAN SOCIALES CIVICAS Y COMUNIT	2 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE ACONTECIMIENTOS TALES COMO EXPOSICIONES EMPRESARIALES O COMERCIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO
3 ORIENTACION Y MANEJO DE CUIDADOS ESPEC A LOS ADULTOS MAY	4 DISEÑO PREPARACION DE EVENTOS CHARLAS TALLERRES Y CAPACIT
5 ATENCION INTEGRALY PROTECCION AL ADULTO MAYOR	6 ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI	X			19/01/2026	438.122.701,43
MUNICIPIO DE CABRERA	X			18/07/2025	202.214.400,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

11-

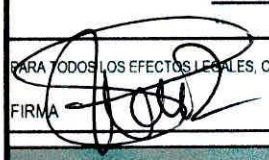
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
SILVA	CUBIDES	MARITZA ANNED

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	63.253.112	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1.708.200.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 29/09/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

ACTA DE LIQUIDACION

Contrato No.	**054-2025**		
Tipo de Contrato	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER		
Contratista	**ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO** NIT. 900.401.769-0 Apoderado: **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES** identificada con la cedula de ciudadanía No 63.253.112 expedida en Cimitarra (Santander		
Representante Legal	**MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER** Nit. 890.205.575-3 Representado Legalmente por: **CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA** C.C. No 91.285.243 de Bucaramanga, Santander Alcalde Municipal		
Supervisor	**MARINA RAMIREZ GONZALEZ**		
Cargo del Supervisor	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.**		
Valor del Contrato	DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($202.214.400) MCTE DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EN DINERO LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($193.214.400) MCTE		
No. RP	25-00481	**Fecha RP**	20 de Junio de 2025
Plazo de Ejecución	Diez (10) días		
Forma de Pago	El municipio desembolsará la suma aportada, mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades contratadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas, previa presentación de los soportes de ejecución correspondientes,		
Fecha de Inicio	24 de junio de 2025.		
Fecha de Terminación	03 de julio de 2025.		
POLIZAS			
Nombre Aseguradora	**ASOCIACION CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO**		
No. Póliza	De cumplimiento número 4298051 y responsabilidad civil extracontractual con numero 013001021703		
Fecha de Aprobación	24 de junio de 2025		

En Cabrera Santander, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron: **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO** Nit. 900.40.1769-0 **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES** identificada con la cedula de ciudadanía No 63.253.112 expedida en Cimitarra (Santander), en calidad de contratista, **MARINA RAMIREZ GONZALEZ**

secretaria de Gobierno Municipal y **CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA** Alcalde Municipal para suscribir la presente acta de inicio, los cuales:

CONSIDERANDO

Que según Acta de Recibo final, de fecha 4 de julio de 2025, el Contratista cumplió con la ejecución del contrato cuyo objeto es: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar la Presente Contrato, de acuerdo a la siguiente relación y cuadro anexo:

- Valor total Contratado	= $202.214.400	
- aporte del Municipio	= $193.214.400	
- aporte de la ESAL	= $ 9.000.000	
- Valor acta parcial		$57.789.600
- acta de recibo final		$135.424.800
- Saldo a favor del Municipio		= -0-
- Saldo a favor del Contratista		= -0 -
SUMAS IGUALES	=$202.214.4000	=$202.214.4000

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la firma de la presente acta, tanto el Contratista como el Municipio, se declaran de mutuo acuerdo *a PAZ Y SALVO* por todo concepto.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Cabrera, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

El Municipio,

CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA
Alcalde municipal de cabrera

El contratista,

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
CC. 63.253.112 expedida en Cimitarra (Santander
ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO
Ni.900.40.1769-0
Contratista.

MARINA RAMIREZ GONZÁLEZ
Secretaria de Gobierno
La supervisora,

PROYECTÓ	*Marina Ramírez González*	*CARGO: secretaria de gobierno*	*FIRMA:*

CONVENIO DE ASOCIACION N° 054-2025 CONFORME LO DISPONE EL DECRETO 092 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO.

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER
ESAL	ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO NIT. 900.401.769-0 MARITZA ANNED SILVA CUBIDES C.C. 63.253.112 DE CIMITARRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
APORTES	DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($202.214.400) MCTE DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EN DINERO LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($193.214.400) MCTE
PLAZO	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber, señor: **CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91285243 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CABRERA** entidad Estatal, con Nit. 890.205.575-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra la **ESAL - ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO**, con Nit. 900.401.769-0, representada legalmente por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 63.253.112 de Cimitarra, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **LA ESAL O CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

3) El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, la constitución política prescribe que:

> ***Artículo 65: La producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado.*** *Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*
>
> *De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*
>
> ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*
>
> *El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley".*

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 366. *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de la Cultura. *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura<1> y se trasladan algunas dependencias*. Se refiere al patrimonio cultural de la nación; a los derechos de grupos étnicos; al fomento de estímulos a la creación; a la infraestructura, casas de la cultura, entre otros aspectos. Contemplado la obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que cabe precisar en este estudio de necesidades que una vez revisadas las disposiciones de las ley 1185 de 2008, *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura*, el individual cultural que se han descrito hacen parte del patrimonio cultural inmaterial el municipio y por ende se entiende incluidas en el patrimonio cultural de la nación, lo cual se puede constatar en las siguientes descripciones:

Artículo 1o. *Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:*

"Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La

política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

Que, de acuerdo al Ministerio de Cultura de Colombia, define:

Patrimonio cultural: *El patrimonio cultural es la expresión creativa de la existencia de un pueblo en el pasado remoto, en el pasado cercano y en el presente. Nos habla acerca de las tradiciones, las creencias y los logros de un país y su gente. La palabra patrimonio significa algo que ha sido heredado, debe, de hecho, considerarse como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones.*

Clase de patrimonio: *Se puede distinguir dos clases de patrimonio cultural: material e inmaterial. El patrimonio material (que se puede palpar, tocar) incluye monumentos, edificios, esculturas, pinturas, objetos, documentos, etc. Esta clase de patrimonio, comprende el patrimonio mueble (que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro) e inmueble (que no se puede retirar de su lugar de origen).*

Otra clase de patrimonio, es el patrimonio inmaterial incluye la música, la danza, la literatura, el teatro, las lenguas, los conocimientos, las ceremonias religiosas, las manifestaciones tradicionales, etc.

También está el patrimonio natural que incluye paisajes, formaciones físicas y geológicas con valor científico y estético y áreas delimitadas que constituyen el hábitat de plantas y animales en peligro de extinción, tales como parques naturales o marítimos.

Importancia del patrimonio: *El patrimonio cultural es importante porque transmite distintos valores, mensajes (históricos, artísticos, estéticos, políticos, religiosos, sociales, espirituales, naturales, simbólicos, etc) que contribuyen a darle valor a la vida de las personas.*

Porque representa la identidad de una sociedad, el vehículo para entender la diversidad de los pueblos y desarrollar una política para la paz y la comprensión mutua. Porque es único es irremplazable. Porque es tuyo, es mío, es nuestro y debemos conocerlo, preservarlo y salvaguardarlo

Que la Ley 715 de 2001, en su *artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
(…..)

76.3. En el sector agropecuario

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del crea rural.
76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.
(…)

76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

La Ley 1876 de 2017, *Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*, en el artículo 2, contempla definiciones como:

1. ***Sector agropecuario.*** *Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica esto circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.*

2. ***Ordenamiento productivo y social del territorio.*** *Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que permite la armonización de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, privilegiando el adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, la adecuación y transformación de la producción), el uso eficiente del suelo, y la sostenibilidad social, ambiental y económica, orientado al logro de la competitividad sectorial.*

3. ***Innovación agropecuaria.*** *Introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.*

(....)

Que la Ley 489 de 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*, establece:

> ***Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3o. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Con fundamento en lo anterior, es de gran importancia que la Administración Municipal de Cabrera - Santander, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura; y el establecido en el Articulo 71 el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el Estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la Cultura.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

En el mismo sentido, se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función de administrativa reglamentado mediante la Ley 397 de 1997, articulo 1, numeral 1 establece que Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas

de valores, tradiciones y creencias; en este orden de ideas, la cultura en sus diversas manifestaciones constituye parte integral de la identidad Colombiana.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación, estableciendo que los recursos públicos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social.

En concordancia, en el caso particular del Municipio de Cabrera (Santander), los residentes en el sector rural y urbano tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial, el cual está constituido entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas musicales y espacios culturales, que la comunidad cabrerana reconoce como parte integral de su patrimonio cultural, generando sentimientos de identidad y estableciendo vínculos con la memoria colectiva, el cual ha sido trasmitido y recreado a lo largo del tiempo.

Por tanto, en el desarrollo del presente proceso es de suma importancia señalar que el derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: *"Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"* por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado *" promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."*

Luego en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución Cultural dentro de la Carta de 1991*: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural [10], entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."*

En el mismo sentido, la Sentencia C-434/10 también reconoce varias obligaciones de Estado en la materia como: (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de

ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: *"La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse.*

Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente".

Aunado todo lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las funciones de los municipios. Corresponde al municipio (...), Numeral 5: "*promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*"

Dentro de las estrategias de la administración municipal de Cabrera (Santander), como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del municipio con relación a la cultura del pueblo, así como de contribuir a espacios de deporte y esparcimiento, fomentar y resaltar las principales fuentes de economía de la región como es la agricultura, requiere adoptar medidas que contribuyan a salvaguardar de manera integral la diversidad de las expresiones culturales, deportivas y agrícolas de la comunidad local, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales estén bajo amenaza por la no identidad de las nuevas generaciones, debiéndose fortalecer la capacidad social de la comunidad para la gestión y protección de su patrimonio cultural, promoviendo y desarrollando espacios y procesos a través de actividades culturales que les permita mantener viva sus costumbre y tradición, impidiendo la pérdida de

identidad cultural que influye directamente en el sentido de pertenencia y el abandono de los pueblos.

El municipio de Cabrera, en la actualidad, depende del sector agrícola como fuente de ingreso de la mayoría de las familias de nuestra tierra. Es por esto, que, debemos replantear la identidad de nuestro municipio y propender en un futuro impulsar la agricultura de nuestra tierra, afín de que no solo sea reconocida por una tradición, sino por la capacidad económica que permite generar a nuestra población.

Como entidad territorial responsable directamente de la cultura en el municipio, se cuenta dentro de los programas sociales consagrados en el Plan de Desarrollo denominado "Cabrera conecta lo bueno 2024-2027", en el Sector Cultura. Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, además de forjar comunidades que mantienen sus costumbres y que disfrutan su patrimonio, con el que se pretende fortalecer los valores culturales y cumplir con los objetivos del Estado y protección de este patrimonio, para lo cual se requiere la creación de espacios que permitan generar lazos de amistad y convivencia entre la comunidad local y visitantes, fomentando la cultura y tradición del municipio que permitan mantener las costumbres de la población, logrando la identidad cultural principal riqueza del pueblo.

Otro de los sectores a fortalecer es el deporte y recreación, el programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, el cual, además de aportar múltiples beneficios físicos y psicológicos, el deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora. El deporte desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.

Así como la cultura constituye una parte relevante de la riqueza de identidad de los pueblos, las actividades recreativas complementan en sus diferentes ámbitos la identidad de una comunidad; representan igualmente un aspecto de gran importancia para los diferentes grupos sociales y en el caso puntual de Cabrera, muchas de las actividades recreativas, principalmente las de tradición en varias generaciones, hacen parte de una práctica recurrente, que debe ser exaltada, apoyada y fortalecida, especialmente las referentes a concursos, en los cuales participa gran parte de la comunidad local, fomentando espacios de integración de la comunidad.

De esta forma con la realización del presente proceso se busca el apoyo y fortalecimiento de las competencias deportivas en diferentes disciplinas, con el fin de fomentar la salud física, el correcto empleo del tiempo libre, la integración de los habitantes de la comunidad y el crecimiento en el nivel deportivo de adultos y jóvenes en el municipio.

Al respecto se tiene que la práctica del deporte es un derecho constitucional de todo ciudadano en Colombia y como tal se deben propiciar por parte de las entidades del estado los escenarios, espacios y demás condiciones para la práctica por parte la ciudadanía en general.

El artículo 52 Constitucional, establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…*".

En desarrollo del mandato constitucional, se promulgaron las principales leyes que orienten el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia entre las que se destacan: La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología, que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, dispone que dentro de sus objetivos generales se tiene los siguientes: "*…el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*"

Posteriormente, el artículo 2° ídem, establece que la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física enmarca dos aspectos muy importantes a saber: "*…La superación personal. El deporte es en realidad una oportunidad que tenemos de que otro ser humano nos empuje a superarnos. Es una respuesta física natural a una competición, donde hay que poner en juego facultades naturales. Estos aspectos fundamentan la importancia de cultivar el deporte desde la familia, porque además de la forma física, estimula el ánimo vital y conduce a una mejora de las capacidades cognitivas. En el plano psicosocial, el deporte, cuando se practica con regularidad despierta cualidades positivas del carácter como el trabajo en equipo, el respeto a los demás, así como la predisposición para asumir responsabilidades.*"

Aunado a lo precedente, mediante acto legislativo N° 002 de 2000, se reconoce al "Deporte y la recreación" como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Carta Magna, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. A través de tal documento, se le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al

conocimiento y la Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

De otro lado, se tiene que el deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona, si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente. El deporte es una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además divertirse.

En cuanto al deporte y la recreación, es conveniente traer a colación lo que en Sentencia C – 655 -03, se erigió en cuanto al objetivo de la Seguridad Social: "… *es propiciar la prosperidad de los asociados con apoyo en los programas que desarrollen los distintos gobiernos, (…) y a ofrecerle unas condiciones mínimas de existencia y recreación social que les permitan desarrollarse física y sicológicamente en forma libre y adecuada, facilitando de este modo su total integración a la sociedad…*"

Dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del "gasto público" siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales.

De igual forma, la economía campesina, entendida como un sistema económico, social y territorial ambientalmente sostenible, gestionado y operado por el campesinado desde los núcleos familiares, comunitarios y organizativos, para quienes la principal fuente de ingresos proviene de los sistemas de producción agrícola, y pecuario, es el principal sector de la economía a nivel local en el Municipio de Cabrera, Santander.

El Municipio de Cabrera, Santander, como Entidad Territorial debe promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario, a través de la implementación de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida y sostenibilidad de la población rural, a través del aprovechamiento de los recursos naturales, generación de empleo, crecimiento sostenido y equilibrado del sector.

Es imperante destacar que los proyectos agropecuarios son estratégicos en el crecimiento económico de la región debido a que es la principal fuente de recursos en la población cabrerana, por ello, es de vital importancia para la Administración Municipal implementar planes estratégicos de atención, vigilancia y asistencia que respalden su ejecución, mejorando la productividad y rentabilidad de dichos proyectos productivos, agrícolas y pecuarios.

Dentro de los renglones de mayor producción en el sector agropecuario en el Municipio de Cabrera, Santander, está el sector ganadero, por esto la importancia para la administración municipal de apoyar este gremio productor, siendo que es un factor clave para el desarrollo

sostenible en la actividad comercial, contribuyendo a la seguridad alimentaria, la nutrición, cierre a la brecha a la pobreza y crecimiento económico, de allí la importancia de incentivar la adopción de las mejores prácticas para que el sector reduzca impactos ambientales y sea más eficiente en el uso de los recursos.

Es por ello que dentro de las acciones adelantadas por las administraciones municipales anteriores y la actual para mantener esta entidad cultural, que corresponde al conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia. Este evento además de permitir la exposición de muestras gastronómicas, concurso de la vaca lechera, permite también, a través de eventos comerciales, deportivos y culturales, fortalecer los vínculos de los habitantes, exponer sus potencialidades, y exaltar la laboriosidad y pujanza de la población urbana y rural del municipio.

Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado y teniendo en cuenta que el mismo no representa ninguna contraprestación directa para el municipio y que no se tiene la capacidad en cuanto a recurso humano, técnico y logístico requerido para realizar las actividades directamente, dentro de la estrategia de la administración municipal es unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro "ESAL" con experiencia e idoneidad ampliamente reconocida para la realización de un convenio interinstitucional de asociación donde las partes o aliados por su naturaleza y fin de ser, tienen un propósito común como es el de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, logrando con esto un mayor alcance y eficiencia en el programa a cumplir; motivo por el cual, según el análisis del sector se identifican la existencia de suficiente oferta en el mercado de este tipo de ESAL cuyo objeto social está enfocado al desarrollar este tipo de proyectos, y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, se requiere para el desarrollo del mismo adelantar un proceso competitivo de conformidad al artículo 4 del decreto 092 de 2017.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Cabrera, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Cabrera, Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público*.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio interinstitucional de asociación para "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER", de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER".

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2025.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio interinstitucional de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 de la del decreto 092 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Así mismo señalar que con Otro soporte de carácter constitucional se encuentra fundamentado en el artículo 70 de la carta magna, se ha establecido que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional: la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación igualmente el artículo 71 ibídem señala que: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia y en generala la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Así, la Alcaldía del Municipio de Cabrera, dentro de sus funciones maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales y artísticos, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones del municipio que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio es importante y relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

También se busca fomentar en el municipio una gran cultura ciudadana para fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad, respetando la protección y conservación del medio ambiente.

Conservar dichas costumbres y tradiciones mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar

espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población. Además de fomentar los espacios culturales y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas

Se busca también obtener un valor agregado que aumente los ingresos locales, a través de la integración de factores de orden económico, social y cultural en los procesos de globalización, que le permitan alcanzar objetivos de rentabilidad y sostenibilidad, así mismo, la competitividad turística y cultural se sustenta en la calidad como herramienta para lograr la productividad de productos, emprendimientos y destinos. En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997, Ley general de cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación, la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del Municipio, además en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios los siguiente: (...)"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento, de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

La misma ley de cultura en su artículo 18 establece, que: "de los estímulos, el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festividades, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (...).

> A.artes plásticas; B. artes musicales; C. artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; E. artes audiovisuales; F. Artes literarias; G. Museos museología y museografía; H. historia; I. Antropología; J. filosofía K. arqueología; L. Patrimonio; M. Dramaturgia; N. critica; Ñ y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del ministerio de cultura.

Es necesario comprender y de acuerdo a la definición a la UNESCO el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo cual se desarrollara con la agenda propuesta para el desarrollo de las fiestas patronales y culturales del municipio de Cabrera.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los territorios en desarrollo.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Que en Sentencia C – 554/2016 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio determino en sus apartes que:

> (…) "El objetivo de las normas no es fortalecer un credo en particular, sino asegurar que todas aquellas expresiones y/o costumbres culturales, independientemente de su naturaleza (artística, religiosa, científica etc.) tengan un apoyo estatal. Dice que resulta contradictorio que se alegue por los demandantes la vulneración del pluralismo, cuando lo que busca el pluralismo es proteger las diferentes expresiones existentes en el país. Y asevera que, aunque en este caso se protege una celebración que si bien es cierto es religiosa, también es cierto es una expresión cultural que reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una tradición que enriquece las costumbres y tradiciones culturales.

Así mismo señala que según los artículos 8 y 72 de la C.P, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 expresan la protección del patrimonio cultural inmaterial, y establece las accione administrativas de bienes culturales inmateriales orientada al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. También cita normatividad internacional y jurisprudencia de la Corte en donde se protege el patrimonio cultural como por

ejemplo la Sentencia C-742 de 2006 que establece la diversidad cultural como parte de la riqueza humana y social de los pueblos.

En este sentido cita la Sentencia C- 766 de 2010 establece que Estado puede promocionar, promover y respaldar manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural. También cita la Sentencia C-817 de 2011 que señala que, "la constitucionalidad de las medidas legislativas citadas dependerá que en cada caso concreto sea posible identificar un criterio secular lo suficientemente discernible, que lo sustente o justifique".

Que mediante Sentencia C - 441 de 2016, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo señala que:

> "Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural". En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación".

Las fiestas suele ser una celebración de la diversidad. En ella se expresan diferentes tradiciones y múltiples actores, se entrecruzan afiliaciones étnicas y se combinan, en una especie de escenificación pública, las manifestaciones más diversas, desde el goce de la gastronomía hasta la exaltación de la danza, el sentido religioso o las transgresiones de las rutinas cotidianas.

En este sentido, podemos establecer una tipología de la fiesta en Colombia, que se determina según las características, rasgos y formas de celebración, lo que permite su nominación. Encontramos así: ceremonias primitivas, carnavales, festivales, fiestas religiosas, estatales, regionales, municipales, comunitarias, étnicas, poblacionales, campesinas, urbanas y locales, estas últimas incluyen las realizadas en localidades urbanas o rurales de algunas ciudades, conjunto que se puede agrupar en fiestas primitivas, ancestrales, tradicionales, modernas y de modernización. La fiesta primitiva y la fiesta tradicional se oponen (la primera es espontánea y la tradicional es reglamentada).

Si bien en la era precolombina se destacan varias prácticas rituales entre ellas las denominadas Biohote (en el caso de los Muiscas) de carácter sacro o los rituales cosmogónicos de las

comunidades indígenas de varias regiones, las prácticas festivas populares empiezan a ser visibles en los calendarios con la llegada de los españoles a los territorios de la actual Colombia desde el siglo XVI, un tanto ligados a las fiestas patronales que progresivamente va instituyendo la Iglesia católica, apostólica y romana. En las zonas urbanas la festividad del Corpus Christi, considerada la más suntuosa en las épocas coloniales, culminaba en los barrios periféricos con las llamadas octavas, actos religiosos que homenajeaban un santo, santa o virgen, pero que eran aprovechados para los regocijos populares, mientras en las zonas rurales o los poblados esta fiesta era aprovechada para disfrazarse, especialmente de matachines o cucambas y para organizar mascaradas y comparsas musicales.

En algunas regiones como la zona Caribe, la fiesta popular se relaciona con prácticas culturales especialmente de danzas y músicas que los moradores escenifican y que por su movilidad confluyen en carnavales, donde se entrecruzan varias culturas, como es el caso de las manifestaciones culturales de ribereños del río Magdalena, en su relación con el carnaval de Barranquilla. Además, grupos de danzas de indígenas y negros, según Nina S. de Friedemann, celebraban sus fiestas en poblados, en las fiestas patronales, y más tarde también se integraron a carnavales. Otras poblaciones tienen sus fiestas o carnavales con orígenes diversos pero entrecruzados por las danzas, los disfraces y las músicas de la región. Las fiestas patronales son numerosas y van ligadas, como en toda Colombia, a la fundación de municipios. Además, se debe tener en cuenta que en esta zona del Caribe hay subregiones culturales. Entre otras, la Sabana, donde el Vallenato, como canto y música, va ligado a la cultura caribeña y ha transcendido las fronteras locales, hasta ser considerado patrimonio cultural de la humanidad. Se destacan otras prácticas festivas como los cantos de vaquería, los cuadros vivos de Galeras, Sucre, el Festival Nacional de la Leyenda Vallenata, el Festival Nacional de Compositores de Música Vallenata en San Juan del Cesar, La Guajira, y el Carnaval de Barranquilla, reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. En Nariño y Putumayo se realizan carnavales de indígenas, algunos con referencias a los fastos de Negros y Blancos. Los carnavales anuales de Negros y Blancos se programan en varios municipios de Nariño, destacándose los realizados en Pasto y en Ipiales. En la costa nariñense se celebran carnavales en las épocas de precuaresma controlados más bien por las alcaldías municipales, que los han convertido en eventos de espectáculos, pero se mantienen en el calendario de fiestas.
Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución de este proceso contractual, tendiente a "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER"

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER, se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Cabrera, Santander, 2024 – 2027, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. CONECTIVIDAD CON LA VIDA DIGNA
SECTOR. CULTURA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 1: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR 1: EVENTOS ARISCOS Y CULTURALES, PARA APOYAR A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, ASÍ COMO FOMENTAR Y DIFUNDIR LAS ARTES EN TODAS SUS EXPRESIONES Y LAS DEMÁS MANIFESTACIONES SIMBÓLICAS EXPRESIVAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 397 DE 1997.
PROGRAMA PRESUPUESTAL 2: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO.
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR 2: FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN CONCORDANCIA DE LA LEY 2223 DEL 2022.
SECTOR. DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR. FOMENTAR E INSTITUCIONALIZAR LA SEMANA RECREATIVA Y DEPORTIVA MUNICIPAL. EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Que el municipio de Cabrera requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".
La entidad respondió las siguientes preguntas las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación y del porque la Entidad Estatal utiliza la contratación con ESAL:

Si es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad, y aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de este fin es más eficiente la realización de estos procesos mediante convenios con ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales y sociales y lograremos entre otros los siguientes beneficios: 1. La. ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad. 2. Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas. 3. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto

del Proceso de Contratación, y en consecuencia la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL logra la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Además de lo anterior al contratar con una ESAL con idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092 de 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo.

La administración municipal al realizar convenio con la ESAL tiene ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad, con el fin de mejorar sus condiciones y bienestar, y es de anotar que las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092 de 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento del principio de la contratación estatal y contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con el objeto social y con los propósitos de inversiones sociales que realizará la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia, eficiencia o manejo del Riesgo

Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017 y a su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Dentro de las actividades a desarrollar son Integración cultural, entrega de incentivos a las personas, presentaciones artísticas y culturales, realización de actividades de juegos tradicionales.

Que ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO allegó los siguientes documentos: Propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, certificados de antecedentes disciplinarios, afiliación a salud y pensiones. **25)** Que el Municipio de Cabrera consultó los antecedentes penales de la representante legal de ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. Por lo tanto, HEMOS ACORDADO celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMEPSINO DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER" En desarrollo de este objeto la ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades a modo general sin que exista subordinación ni coordinación:

CLAUSULAS: SEGUNDA: ALCANCE: El alcance del objeto del convenio de asociación, es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la organización, coordinación y desarrollo de actividades artísticas, culturales, agropecuarias, deportivas y celebración del día del campesino del municipio de Cabrera, Santander, de acuerdo a las especificaciones que se detallarán en el ítem siguiente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.			
1.1	**GRUPOS MUSICALES**		
	Agrupación musical de reconocimiento regional y/o departamental y/o nacional de música tropical, merenguera Consta de 10 integrantes (4 vocalistas, multipercusión, batería, pi ano, saxofón, trompeta, guitarra), 3 técnicos de sonido presentación 2 salidas cada una de 1 hora el día domingo 29 de junio de 2025. El valor debe incluir el transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de sus integrantes; así como también sus propios instrumentos musicales. El horario será establecido por la supervisión del contrato	Grupo	1
1.1.2	Show con Dj, Show presentación 1 hora	UNIDAD	1
1.1.3	Solista de reconocimiento regional y/o departamental y/o nacional de música popular, ranchera, banda y norteña. La presentación tiene una duración de 1 hora 30 minutos 1 salida el día domingo 29 de junio de 2025. El valor	Grupo	1

	debe incluir el transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de sus integrantes; así como también sus propios instrumentos musicales. El horario será establecido por la supervisión del contrato.		
1.1.3	Agrupación musical de reconocimiento regional y/o departamental y/o nacional de música tropical, carranguera, carrilera Orquesta de vocalistas de alto nivel interpretativo y espectaculares bailarinas conformada por mínimo 16 integrantes en tarima, incluida 4 vocalistas, 1 requintista, 1 pianista, 1 guitarra, 1 bajista, 1 acordeonero, 1 baterista, 1 conguista, 1 guirista, 1, ingerior de sonido, 2 auxiliares Presentación de 2 horas 30 minutos 2 salidas, el día lunes 30 de junio de 2025. El valor debe incluir el transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de sus integrantes; así como también sus propios instrumentos musicales. El horario será establecido por la supervisión del contrato	Grupo	1
1.2	**SONIDO**		
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES** para los días 28, 29 y 30 de junio de 2025. (Presentación de los grupos musicales, banda de marchas, concurso de carrozas, concurso gastronómico, concurso de poesía, presentación de danzas, presentación papayera, concurso copleros). **SISTEMA DE SALA:** 10cabinas array italianas rcf hdl 20ª de 12 pulgadas (sistema activo) 1400 watts peack 2 bajos frontales rcf 8006s dobles 21 pulgadas (bajos activos) 5000 watts peack. **SISTEMA MONITOREO:** 4 monitores de piso RCF "ART 745ª" (CABINAS ACTIVAS) 1400 watts 2 side fiell L y R , 2 bajos sencillos Yamaha L y R, 1 planta de bajo harkee kilo doble **PROCESOS DIGITALES:** 1 consola DIGITAL YAMAHA LS9, 1 consola de luces DIGITAL MARTIN TOUCH **MICROFONERIA:** 1 micrófono inalámbrico AKG UHF, Micrófonos SHURE SM 58, Micrófonos SHURE SM 57, Micrófonos de condensador DBX, Bases de micrófono	Global	1

	Total 30 micrófonos, 6 cajas directas 1 kit de micrófono para percusión acústica. **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** 14 par led de 8 vatios LPC 009. cabezas móviles BEAM 7R LB 230 CHARPI. 1 consola digital de luces TOUCH MARTIIN m2. 1 amplificador de señal "SPLITER" - 1 PC Hp **PERSONAL TECNICO:** 1 ingenieros de sonido 1 luminotécnico 1 auxiliares de sonido 1 tarimero Incluye un (01) Dj presentador y/o animador para las actividades		
1.3	**TARIMA**		
1.3.1	Alquiler de tarima modular disposición e instalación en el lugar de desarrollo del evento. Alquiler de tarima modular de 8.40 x 6 mts a 1 mts de altura, con pasarela y escalera de acceso, aforada con tela negra en sus 4 lados, incluye transporte y personal para montaje y desmontaje. Disposición de techo en trimalla de 8*9 con lona blanca elevada con yinas de carga. Disposición durante 3 días; incluye logística, transporte y personal idóneo para el arme y desarme y demás que se requiera en el lugar del evento; el cual se realizará en el polideportivo central del municipio de Cabrera		
2.			
2.1	**CAMPEONATO MUNICIPAL RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL**		
	Organización, logística y desarrollo del campeonato municipal Relámpago de Microfútbol. Esta actividad comprende: *Entrega de incentivos aprobados por la supervisión a los participantes destacados del campeonato municipal Relámpago de Microfutbol, discriminados así: Primer Puesto: Incentivo representado de $800.000 Segundo Puesto: Incentivo representado $600.000. tercer Puesto: Incentivo representado de $400.000 cuarto Puesto: Incentivo representado $200.000 Goleador: Incentivo representado $150.000. valla menso vencida. Incentivo representado $150.000. *Trofeos réplica, base plástica con figura deportiva, medidas 84cm, 72,58,42 cm Organización, logística y		

	desarrollo del campeonato municipal Relámpago de Microfútbol. Esta actividad comprende: *Trofeos réplica, base plástica con figura deportiva, medidas 84cm, 72,58,42 cm para el PRIMER y SEGUNDO puesto y para GOLEADOR y VALLA MENOS VENCIDA, la siguiente medida 28 cm. *Servicio de arbitraje y planilleros. Juzgamiento para el CAMPEONATO MUNICIPAL RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL. Para cada partido se requiere de 2 árbitros y 2 planilleros. El campeonato contara con un total de 12 partidos, los cuales se desarrollarán el día 28 de junio de 2025 y dará inicio a las 10:00 a.m., en el centro de integración ciudadana.		
2.2	**CICLO PASEO:**		
2.4.1	Organización, logística y desarrollo del ciclo paseo. Esta actividad comprende: *Realización de convocatoria para efectuar las inscripciones porque cada participante debe contar con seguro y su respectiva numeración. *El lugar de inicio de la actividad será frente a la capilla de la vereda la llanada, el sábado 28 de junio de 2025 a partir de la 7.00 a.m. *Se le hará entrega, a cada uno de los participantes de un número, el cual estará cubierto por una póliza y con el cual se realizarán las rifas al final de la actividad. *Hidratación: Suministro de agua de 300 ml, para los participantes del ciclo paseo. *Suministro nutricional: bocadillos de hoja. Para esta actividad se debe contar con ambulancia; médico; auxiliar de enfermería, apoyo de la policía y personal de logística. También se contará con 1 punto de hidratación , así: primer punto: frente a la cancha de en el polideportivo del casco urbano del Municipio de Cabrera. *Entrega de medallas, a los participantes del ciclopaseo, marcadas en acrílico con tornasol y cinta sublimada full color. *Al finalizar la carrera, se realizará una serie de rifas entre los participantes del ciclo paseó; en las cuales se	Global	1

	realizará la entrega de: Caramañolas, linternas, guantes, medias, mangas, bombas, buff, y neumáticos.		
2.3	**CAMPEONATO DE MINITEJO FEMENINO**		
2.3.1	Organización logística y desarrollo del campeonato de Mini tejo Femenino. Esta actividad comprende: *Entrega de incentivos aprobados por la supervisión a los participantes destacados del campeonato de Mini tejo Femenino, discriminados así: Primer Puesto: Incentivo representado $500.000 Segundo Puesto: Incentivo representado $300.000 Tercer Puesto: Incentivo representado $150.000 Cuarto Puesto: Incentivo representado $50.000 *TROFEO para el primer lugar réplica, base plástica con figura deportiva medidas 28cm. *Servicio de juzgamiento (2 personas) y servicio de garitero (1 persona). Esta actividad se realizara el día 28 de junio de 2025 y dará inicio a las 3:00 p.m.	Global	1
2.4	**CAMPEONATO DE BOLO CRIOLLO**		
2.3.2	Organización, logística y desarrollo del campeonato de Bolo Criollo. Esta actividad comprende: *Entrega de incentivos económicos a los participantes destacados del campeonato de Bolo Criollo, discriminados así: Primer Puesto: Incentivo representado $600.000 Segundo Puesto: Incentivo representado $400.000 Tercer Puesto: Incentivo representado $200.000 Cuarto Puesto: Incentivo representado $150.000. *TROFEO para el primer lugar réplica, base plástica con figura deportiva medidas 28cm. *Servicio de juzgamiento (3 personas) y servicio de garitero (1 persona).		

	Esta actividad se realizara el día 28 de junio de 2025 y dará inicio a las 2:00 p.m.		
2.4	**SONIDO**		
2.4.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS** a desarrollarse el día 28 de junio de 2025. SONIDO para la llegada y rifas del ciclo paseo, apertura y premiación del campeonato municipal de microfutbol, minitejo femenino, bolo criollo, los días 28 de junio de 2025 a partir de las 6:30 am y hasta las 8:00 p.m. Montaje, operación de sonido con las siguientes características: 6 cabinas lana array, 3 bajos, consola de 32 canales, 8 micrófonos alámbricos con sus respectivos cables y bases, 4 micrófonos inalámbricos, 1 computador. Un presentador y/o animador para las actividades deportivas y recreativas en el marco de las ferias y fiestas patronales del municipio de Cabrera.	Global	1
3.	**ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**		
3.1	**CELEBRACIÓN DIA DEL CAMPESINO**		
3.1.1	Esta actividad se efectuará el día 30 de junio de 2025, en la cual se realizará una exaltación a la labor del campo y se realizará la entrega de: Una porción de carne asada de 250 gramos, acompañada de una porción de yuca / papa, porción ají se debe entregar empacado en individual en caja y un taza de mute de 16 onzas a cada uno de los campesinos de un incentivo.	Unidad	1.500
	TERMO: **Capacidad:** 1 litro. **Dimensiones:** 32 cm (alto) x 14.7 cm (ancho) x 11.5 cm (fondo). **Material:** Ampolla de vidrio con doble pared, generando vacío interno para aislamiento térmico. **Conservación de temperatura:** Mantiene bebidas calientes o frías hasta por **10 horas.** **Tapa:** Giromática, con apertura de 1/4 de giro para servir fácilmente. **Peso:** Aproximadamente 0.6 kg	Unidad	800

	Set de vaso alto x 6 piezas en Vidrio grueso Capacidad: 11 1/2 oz / 333cm3 dd 14 cm de altura, diámetro de la boca. 8 cm	Unidad	800
3.2	**CONCURSO DE LA VACA LEHERA**		
3.2.1	Organización y desarrollo del Concurso de la Vaca Lechera. Esta actividad comprende: *Transporte especial desde de cada una de las veredas colorado, altico, oval, llanada, santuario, bocore, ojo de agua, cuchillas, san pedro, hoyo, sardinas al casco urbano y viceversa. Esta actividad se realizará el día 28 de junio 2025, entrega de incentivos a los participantes		
3.3	**MERCADO CAMPESINO**		
3.3.1	Organización, logística y desarrollo del mercado campesino que se realizará el día 29 de junio de 2025		

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

1. Organizar los eventos que conforman cada una de las actividades artísticas, culturales, deportivas y agropecuarias.
2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los eventos culturales, artísticos deportivos y agropecuarios.
3. Cumplir con el alcance del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
4. Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
5. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos culturales, artísticos y agropecuarios de que trata el convenio.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales artísticos y agropecuarios de que trata el convenio.
7. Garantizar la producción de los eventos culturales artísticos y agropecuarios del convenio, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación y estadía de los artistas, jueces y/o participantes en la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
8. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
9. Garantizar la entrega de premios, reconocimientos, y regalos a los participantes de los diferentes eventos culturales, artísticos y deportivos conforme el alcance del convenio.
10. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales artísticos y agropecuarios, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.

11. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información:
    Nombre del evento
    Lugar y fecha de realización
    Número de asistentes
    Registros fotografías a color
    Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto.
12. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
13. Entregar los elementos contratados en los sitios establecidos en el cuadro de presupuesto en las horas establecidos realizando el respectivo montaje y desmontaje.
14. Cordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participanetes del evento cuando se requiera.
15. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
16. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
17. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos.
18. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
19. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
20. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
21. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
22. Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
23. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
24. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
25. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
26. **Reposición de suministro defectuoso**: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Cabrera, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición

deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

27. **Transporte:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del municipio de Cabrera, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato, así mismo para el ítem de transporte la ESAL deberá contar con vehículos autorizados para este concepto con el cumplimiento de toda la normatividad para la movilización de vehículos, siendo el único responsable por el cumplimiento de esta actividad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, la ESAL, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
7. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
8. Suscribir la liquidación del contrato.
9. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
10. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

14. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2025.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los aportes estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA: - APROTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio asciende a la suma DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($202.214.400) MCTE de los cuales el municipio aporta en dinero la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($193.214.400) MCTE aportados que se discriminan de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1.	ACTIVIDADES CULTURALES				
1.1	GRUPOS MUSICALES				$43.946.800
	Agrupación musical de reconocimiento regional y/o departamental y/o nacional de música tropical, merenguera Consta de 10 integrantes (4 vocalistas, multipercusión, batería, pi ano, saxofón, trompeta, guitarra), 3 técnicos de sonido presentación 2 salidas cada una de 1 hora el día domingo 29 de junio de 2025. El valor debe incluir el transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de sus integrantes; así como también sus propios instrumentos musicales. El horario será establecido por la supervisión del contrato	Grupo	1	18.718.900	18.718.900
1.1.2	Show con Dj, Show presentación 1 hora	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000

1.1.3	Solista de reconocimiento regional y/o departamental y/o nacional de música popular, ranchera, banda y norteña. La presentación tiene una duración de 1 hora 30 minutos 1 salida el día domingo 29 de junio de 2025. El valor debe incluir el transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de sus integrantes; así como también sus propios instrumentos musicales. El horario será establecido por la supervisión del contrato.	Grupo	1	$ 6.870.700	$ 6.870.7000
1.1.3	Agrupación musical de reconocimiento regional y/o departamental y/o nacional de música tropical, carranguera, carrilera Orquesta de vocalistas de alto nivel interpretativo y espectaculares bailarinas conformada por mínimo 16 integrantes en tarima, incluida 4 vocalistas, 1 requintista, 1 pianista, 1 guitarra, 1 bajista, 1 acordeonero, 1 baterista, 1 conguista, 1 guirista, 1, ingerior de sonido, 2 auxiliares Presentación de 2 horas 30 minutos 2 salidas, el día lunes 30 de junio de 2025. El valor debe incluir el transporte, alojamiento, alimentación e hidratación de sus integrantes; así como también sus propios instrumentos musicales. El horario será establecido por la supervisión del contrato	Grupo	1	$16.857.200	$16.857.200
1.2	**SONIDO**				**$19.700.000**
1.2.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES** para los días 28, 29 y 30 de junio de 2025. (Presentación de los grupos musicales, banda de marchas, concurso de carrozas, concurso gastronómico, concurso de poesía, presentación de danzas, presentación papayera, concurso copleros). **SISTEMA DE SALA:** 10cabinas array italianas rcf hdl 20ª de 12 pulgadas (sistema activo) 1400 watts peack 2 bajos frontales rcf 8006s dobles 21 pulgadas (bajos activos) 5000 watts	Global	1	$19.700.000,00	$19.700.000

	peack. **SISTEMA MONITOREO:** 4 monitores de piso RCF "ART 745ª" (CABINAS ACTIVAS) 1400 watts 2 side fiell L y R , 2 bajos sencillos Yamaha L y R, 1 planta de bajo harkee kilo doble **PROCESOS DIGITALES:** 1 consola DIGITAL YAMAHA LS9, 1 consola de luces DIGITAL MARTIN TOUCH **MICROFONERIA:** 1 micrófono inalámbrico AKG UHF, Micrófonos SHURE SM 58, Micrófonos SHURE SM 57, Micrófonos de condensador DBX, Bases de micrófono Total 30 micrófonos, 6 cajas directas 1 kit de micrófono para percusión acústica. **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** 14 par led de 8 vatios LPC 009. cabezas móviles BEAM 7R LB 230 CHARPI. 1 consola digital de luces TOUCH MARTIIN m2. 1 amplificador de señal "SPLITER" 1 PC Hp **PERSONAL TECNICO:** 1 ingenieros de sonido 1 luminotécnico 1 auxiliares de sonido 1 tarimero Incluye un (01) Dj presentador y/o animador para las actividades				
1.3	**TARIMA**				**3.800.000**
1.3.1	Alquiler de tarima modular disposición e instalación en el lugar de desarrollo del evento. Alquiler de tarima modular de 8.40 x 6 mts a 1 mts de altura, con pasarela y escalera de acceso, aforada con tela negra en sus 4 lados, incluye transporte y personal para montaje y desmontaje. Disposición de techo en trimalla de 8*9 con lona blanca elevada				

	con yinas de carga. Disposición durante 3 días; incluye logística, transporte y personal idóneo para el arme y desarme y demás que se requiera en el lugar del evento; el cual se realizará en el polideportivo central del municipio de Cabrera				
SUBTOTAL ACTIVIDADES CULTURALES					**$ 68.946.800**
2.	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO LIBRE**				**12.000.000**
2.1	**CAMPEONATO MUNICIPAL RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL**				**$ 5.000.000**
	Organización, logística y desarrollo del campeonato Intermunicipal Relámpago de Microfútbol. Esta actividad comprende: *Entrega de incentivos aprobados por la supervisión a los participantes destacados del campeonato Intermunicipal Relámpago de Microfutbol, discriminados así: Primer Puesto: Incentivo representado de $800.000 Segundo Puesto: Incentivo representado $600.000. tercer Puesto: Incentivo representado de $400.000 cuarto Puesto: Incentivo representado $200.000 Goleador: Incentivo representado $150.000. Malla menos vencida. 150.000. *Trofeos réplica, base plástica con figura deportiva, medidas 84cm, 72,58,42 cm Organización, logística y desarrollo del campeonato Intermunicipal Relámpago de Microfútbol. Esta actividad comprende: *Trofeos réplica, base plástica con figura deportiva, medidas 84cm, 72,58,42 cm para el PRIMER y SEGUNDO puesto y para GOLEADOR y VALLA MENOS VENCIDA, la siguiente medida 28 cm. *Servicio de arbitraje y planilleros. Juzgamiento para el CAMPEONATO				

	MUNICIPAL RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL. Para cada partido se requiere de 2 árbitros y 2 planilleros. El campeonato contara con un total de 12 partidos, los cuales se desarrollarán el día 28 de junio de 2025 y dará inicio a las 10:00 a.m., en el centro de integración ciudadana.				
2.2	**CICLO PASEO:**				**$2.000.000**
2.4.1	Organización, logística y desarrollo del ciclo paseo. Esta actividad comprende: *Realización de convocatoria para efectuar las inscripciones porque cada participante debe contar con seguro y su respectiva numeración. *El lugar de inicio de la actividad será frente la capilla de la vereda la llanada , el sábado 28 de junio de 2025 a partir de la 7.00 a.m. *Se le hará entrega, a cada uno de los participantes de un número, el cual estará cubierto por una póliza y con el cual se realizarán las rifas al final de la actividad. *Hidratación: Suministro de agua de 300 ml, para los participantes del ciclo paseo. *Suministro nutricional: bocadillos de hoja. Para esta actividad se debe contar con ambulancia; médico; auxiliar de enfermería, apoyo de la policía y personal de logística. También se contará con 1 punto de hidratación , así: primer punto: frente a la cancha de en el polideportivo del casco urbano del Municipio de Cabrera. *Entrega de medallas, a los participantes del ciclopaseo, marcadas en acrílico con tornasol y cinta sublimada full color. *Al finalizar la carrera, se realizará una serie de rifas entre los participantes del	Global	1		

	ciclo paseó; en las cuales se realizará la entrega de: Caramañolas, linternas, guantes, medias, mangas, bombas, buff, y neumáticos.				
2.3	**CAMPEONATO DE MINITEJO FEMENINO**				**$1.500.000**
2.3.1	Organización logística y desarrollo del campeonato de Mini tejo Femenino. Esta actividad comprende: *Entrega de incentivos aprobados por la supervisión a los participantes destacados del campeonato de Mini tejo Femenino, discriminados así: Primer Puesto: Incentivo representado $500.000 . Segundo Puesto: Incentivo representado $30000.000 Tercer Puesto: Incentivo representado $150.000 Cuarto Puesto: Incentivo representado $50.000 *TROFEO para el primer lugar réplica, base plástica con figura deportiva medidas 28cm. *Servicio de juzgamiento (2 personas) y servicio de garitero (1 persona). +Esta actividad se realizara el día 28 de junio de 2025 y dará inicio a las 3:00 p.m.	Global	1		
2.4	**CAMPEONATO DE BOLO CRIOLLO**				**2.0000.000**
2.3.2	Organización, logística y desarrollo del campeonato de Bolo Criollo. Esta actividad comprende: *Entrega de incentivos económicos a los participantes destacados del campeonato de Bolo Criollo, discriminados así: Primer Puesto: Incentivo representado $600.000 Segundo Puesto: Incentivo representado $400.000 Tercer Puesto: Incentivo representado $200.000 Cuarto Puesto: Incentivo representado $150.000.				

	*TROFEO para el primer lugar réplica, base plástica con figura deportiva medidas 28cm. *Servicio de juzgamiento (3 personas) y servicio de garitero (1 persona). Esta actividad se realizara el día 28 de junio de 2025 y dará inicio a las 2:00 p.m.				
2.4	**SONIDO**				**1.500.000**
2.4.1	**SISTEMA DE SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS** a desarrollarse el día 28 de junio de 2025. SONIDO para la llegada y rifas del ciclo paseo, apertura y premiación del campeonato municipal de microfutbol, minitejo femenino, bolo criollo, los días 28 de junio de 2025 a partir de las 6:30 am y hasta las 8:00 p.m. Montaje, operación de sonido con las siguientes características: 6 cabinas lana array, 3 bajos, consola de 32 canales, 8 micrófonos alámbricos con sus respectivos cables y bases, 4 micrófonos inalámbricos, 1 computador. Un presentador y/o animador para las actividades deportivas y recreativas en el marco de las ferias y fiestas patronales del municipio de Cabrera.	Global	1	1.500.000	1.500.000
SUBTOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACTIVAS					**$12.000.000,00**
3.	**ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**				
3.1	**CELEBRACIÓN DIA DEL CAMPESINO**				**$112.267.600**

3.1.1	Esta actividad se efectuará el día 30 de junio de 2025, en la cual se realizará una exaltación a la labor del campo y se realizará la entrega de: Un porción de carne asada de 250 gramos, acompañada de una porción de yuca / papa, porción ají se debe entregar empacado en individual en caja y un taza de mute de 16 onzas a cada uno de los campesinos de un incentivo.	Unidad	1.500	$33.000	$49.500.000,00
	TERMO: Capacidad: 1 litro. Dimensiones: 32 cm (alto) x 14.7 cm (ancho) x 11.5 cm (fondo). Material: Ampolla de vidrio con doble pared, generando vacío interno para aislamiento térmico. Conservación de temperatura: Mantiene bebidas calientes o frías hasta por 10 horas. Tapa: Giromática, con apertura de 1/4 de giro para servir fácilmente. Peso: Aproximadamente 0.6 kg	Unidad	800	$42.150	$33.720.000
	Set de vaso alto x 6 piezas en Vidrio grueso Capacidad: 11 1/2 oz / 333cm3 dd 14 cm de altura, diámetro de la boca. 8 cm	Unidad	800	$30.087	$24.069.600
3.2	**CONCURSO DE LA VACA LEHERA**				**4.000.000**
3.2.1	Organización y desarrollo del Concurso de la Vaca Lechera. Esta actividad comprende: *Transporte especial desde de cada una de las veredas colorado, altico, oval, llanada, santuario, bocore, ojo de agua, cuchillas, san pedro, hoyo, sardinas al casco urbano y viceversa. Esta actividad se realizara el día 28 de junio 2025, entrega de incentivos a los participantes				
3.3	**MERCADO CAMPESINO**				**978.000**
3.3.1	Organización, logística y desarrollo del mercado campesino que se realizara el día 29 de Junio de 2025				978.000
					112.267.600
VALOR TOTAL					**$193.214.400**

APORTE EN ESPECIE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	El servicio de publicidad deberá abarcar la difusión de las diversas actividades programadas por la administración municipal para la realización de la ferias y fiestas del municipio, de manera impresa en papel satinado full color (folletos, tarjetas,). Además, publicidad radial y redes sociales. Esto incluirá la creación de videos publicitarios, diseño, edición y difusión de material promocional. Se contará con personal especializado en el área. Todo el material, tanto videos editados como fotografías de momentos importantes durante el evento, será entregado en un CD.	Global	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
2	Costos derechos de autores, compositores e intérpretes productores fonográficos. (Sayco y Acinpro).	Global	1	$4.000.000	$4.000.000
3	Para el desarrollo del ciclopaseo debe contar con ambulancia; médico; auxiliar de enfermería, apoyo de la policía y personal de logística, numeración y póliza	Global	1	$1.500.000	$1.500.000
4	Apoyo para la organización y coordinación de transporte (camión tipo estacas capacidad 8 semovientes equinos) para la cabalgata previamente por la entidad	Global	1	$2.500.000	$2.500.000
			VALOR TOTAL APORTE		**$9.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

El **MUNICIPIO** desembolsará la suma aportada, mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades contratadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas, previa presentación de los soportes de ejecución correspondientes, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad estatal.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1: Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO QUINTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de los aportes a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este convenio, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Cabrera según certificado de disponibilidad 25-00209 de fecha 31 de junio de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION: El plazo del presente contrato, será de DIEZ (10) DIAS, y empezará a ejecutarse una vez se suscriba el acta de inicio, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO – El supervisor será la Secretaria de Gobierno.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto la ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será la ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. Quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES: Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales.

CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN: Este contrato deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la entidad ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Cabrera - Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. De su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. Así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. Por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: VINCULO LABORAL: Este contrato no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y la ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. Ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Cabrera, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cabrera, Santander, identificado con Nit. 890205575-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>El término de duración del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar

las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cabrera, Santander, identificado con Nit. 890205575-3 y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Cabrera, Santander identificado con Nit. 890205575-3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO. deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal.

VIGESIMA. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Cabrera, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025

POR LA ADMINISTRACIÓN

CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO
NIT. 900.401.769-0

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C. 63.253.112 de Cimitarra

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			

ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CA-195- 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER.
CONVENIO NUMERO	CONVENIO DE ASOCIACION 195 DE 2025
CONTRATISTA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA - "ASOADORCO"
NIT	900.401.769-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
IDENTIFICACION	CC. No 63.253.112 de Cimitarra
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO CONVENCIONAL	**ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL COMO EXPRESIÓN TRADICIONAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ**
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($438.122.701,43) MCTE. El valor incluye aporte de la ESAL
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** Sera equivalente a TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($306.685.891,00) MCTE. **VALOR APORTE ASOADORCO** CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($131.436.810,43).
CODIGO PRESUPUESTAL FONDO/ FTE DE FINANCIACION/RUBRO/VALOR	2.3.2.02.02.009.33.96290.01.01 SGP LIBRE DESTINACION Eventos de Promoción Artística y Cultural Realizados - Ferias y Fiestas Culturales $31.400.000,00 2.3.2.02.02.009.33.96290.01.01 RECURSOS DEL BALANCE RECURSOS PROPIOS Eventos de Promoción Artística y Cultural Realizados - Ferias y Fiestas Culturales $63.000.000,00 2.3.2.02.02.009.33.96290.01.01 RECURSOS PROPIOS Eventos de Promoción Artística y Cultural Realizados - Ferias y Fiestas Culturales $145.000.000,00 2.3.2.02.02.009.35.91136.01.01 SGP LIBRE DESTINACION Promoción Turística Regional del Municipio el Carmen de Chucuri $8.668.830,00 2.3.2.02.02.009.35.91136.01.01 RECURSOS PROPIOS Promoción Turística Regional del Municipio el Carmen de Chucuri

	$6.317.061,00 2.3.2.02.02.009.43.92912.01.01 SGP LIBRE DESTINACION Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte $ 12.300.000,00 2.3.2.02.01.001.17.01 RECURSOS PROPIOS Suministro de insumos y productos agropecuarios $ 40.000.000,00
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 25-00675 CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL 25-01251
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCION.
TELEFONO CONTRATISTA	3143309761
CORREO ELETRONICO CONTRATISTA	CL 6 B 12 71 BRR BUENA VISTA Municipio San Gil, Correo: anned_silva@hotmail.com
FECHA DE SUSCRIPCION	30 DE SEPTIEMBRE 2025
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	01 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SOL NAYIBE BELTRAN LOPEZ

En El Carmen de Chucuri, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis, (2026), se reunieron en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social el **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 63.253.112 de Cimitarra (Santander), obrando en nombre y representación de la **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA - "ASOADORCO"**, identificada con Nit 900.401.769-0, en calidad de contratista, **WILLIAN TELLO SIERRA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** en calidad de contratante y SOL NAYIBE BELTRAN LOPEZ, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato de la Referencia así:

CONSIDERANDO:

1. Que el día treinta (30) días del mes de septiembre de 2025 se suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CA-195- 2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL COMO EXPRESIÓN TRADICIONAL ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI"** por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($438.122.701.43) MCTE. El valor incluye aporte de la ESAL**

2. Que el día uno (01) de octubre de 2025 se firmó acta de inicio del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CA-195- 2025.**

3. Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

DETALLE	VALOR ORDEN	PAGOS
Valor del Contrato	**$ 306.685.891,00**	
Adición	$0,00	
Valor cancelado		$153.342.945.50
Valor a cancelar por la presente acta		$153.342.945.50
Saldo por Ejecutar		$ 0,00
Sumas Iguales	**$ 306.685.891,00**	**$ 306.685.891,00**

4. Que el supervisor en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta acta de liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de todas las actividades, obligaciones y asignaciones a él impuestas las cuales se ejecutaron bajo indicaciones del Supervisor y Contratante; así como también da fe de haber verificado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en toda la relación contractual integral.

5. Que el día **dieciséis (16) de Octubre de 2025** las partes firmaron el **"ACTA DE RECIBO FINAL"** del convenio precitado.

6. Que el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** en calidad de **CONTRATANTE** a través de la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** cancela el saldo del **50%** del valor del contrato referenciado.

7. Que de conformidad con lo anterior y en aras de garantizar el correcto equilibrio contractual, **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR**, han decidido dar por liquidado el Contrato en el estado en que se encuentra.

8. Que en mérito de lo expuesto las partes:

ACUERDAN

9. **PRIMERO:** Dar por **LIQUIDADO** el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CA-195- 2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL COMO EXPRESIÓN TRADICIONAL ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y de conformidad con las consideraciones antes citadas.

SEGUNDO: Se deja constancia que el objeto del contrato fue prestado **Convenio de Asociación**

TERCERO: Para efectos del pago, se verifico que el contratista cumplió con las obligaciones de realizar sus aportes a Seguridad Social por el periodo ejecutado del contrato en mención.

CUARTO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a **PAZ y SALVO** por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior se firma la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** por los que en ella intervinieron en el municipio de El Carmen de Chucurí (Santander).

WILLIAN TELLO SIERRA
c.c. 1[illegible]5.316 del Carmen
Contratante

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
CC. No 63.253.112 de Cimitarra
Representante legal "ASOADORCO"

SOL NAYIBE BELTRAN LOPEZ
c.c. 1.098.624.963 de Bucaramanga
Supervisor

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CA-195-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI Y LA ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA - "ASOADORCO".

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER.
CONVENIO NUMERO	CONVENIO DE ASOCIACION 195 DE 2025
CONTRATISTA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA - "ASOADORCO"
NIT	900.401.769-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
IDENTIFICACION	CC. No 63.253.112 DE Cimitarra
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO CONVENCIONAL	**ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL COMO EXPRESIÓN TRADICIONAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ**
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($438.122.701,43) MCTE. El valor incluye aporte de la ESAL
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI** Sera equivalente a TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($306.685.891,00) MCTE. **VALOR APORTE ASOADORCO** CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($131.436.810,43).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO, EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
DOMICILIO CONTRATISTA	El Carmen de Chucuri
TELEFONO CONTRATISTA	3143309761
CORREO ELETRONICO CONTRATISTA	CL 6 B 12 71 BRR BUENA VISTA Municipio San Gil, Correo: anned_silva@hotmail.com

Entre los suscritos a saber **WILLIAN TELLO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.635.316 expedida en El Carmen, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI**, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2025-2027, cargo del cual tomó posesión el 28 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de El Carmen de Chucurí, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de El Carmen de Chucurí y quien para los efectos de éste convenio se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA - "ASOADORCO"**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900.401.769-0, representante legal por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, mayor de

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, hemos **acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones** 1) Que la constitución política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que la Ley 1253 de 2008 "por la cual se regula la productividad y competitividad". Esta norma, que eleva al rango de ley el Sistema Nacional de Competitividad, exige el mantenimiento de una Política Nacional de Competitividad y Productividad, ordena al CONPES realizar un informe sobre la situación en materia de competitividad al inicio y al final de cada periodo de gobierno, y exige la articulación de la Política Nacional de. Competitividad con el Plan Nacional de Desarrollo. 3) Que en ese orden de ideas y en razón al principio de colaboración armónica, este debe ser entendido como el "actuar de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales, que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas"; por tanto, cuando los programa así lo permitan, podrán en asociación de varias secretarias de despacho, estructurar proyectos de inversión que permitan por medio de un único medio de selección cumplir con indicadores en común, conforme también a los principios de eficiencia y eficacia 4) Que las expresiones culturales y tradiciones históricas de las comunidades, sin duda, comportan la riqueza humana y social de los pueblos, en este caso, el Municipio de El Carmen de Chucurí - Santander, por ello dichas manifestaciones son un instrumento: para construir sociedades organizadas; la historia y la cultura se reconoció en la Constitución Política de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación por parte del Estado. 5) Que es necesario apoyar expresiones culturales y artísticas en el municipio de El Carmen de Chucurí, como el encuentro de las familias y su integración con los visitantes en los eventos que representan los valores de nuestras gentes y se constituyen en un hito cultural del Municipio y que generan turismo al recibir a los mismos pobladores que residentes en otras localidades y visitantes del municipio. Esto asociado también con el impulso que programas como el presente trae al mercado agropecuario, propendiendo por su dinamización y su promoción en las distintas esferas económicas que son impactadas por esta actividad. 6) Que uno de los propósitos del municipio es cumplir la norma como lo soporta la Constitución, el cual manifiesta que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, por lo que el fomentar la parte cultural e identidad del Municipio de El Carmen de Chucurí es imprescindible y para eso la administración municipal establece la realización de las XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL 2025 a celebrarse en el mes de octubre del presente año, cuyo objetivo principal es lograr rescatar las festividades artísticas y culturales que identifican la cultura e identidad Carmeleña. 7) Que, conforme al Acuerdo Municipal 013 del 30 de mayo de 2024 mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo FIRMES POR NUESTRA TIERRA 2024 - 2027 Como lo consagra nuestra Constitución Nacional, en los artículos 339, y 340, el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes territoriales se constituyen en el escenario natural para que se compilen las diferentes estrategias, con las que la administración pública pretende resolver los diferentes problemas de la sociedad 8) Que este convenio permite dar cumplimiento a las metas contempladas en el plan de desarrollo, sector "Cultura - Comercio, Industria Y Turismo - Agricultura Y Desarrollo Rural Y Deporte Y Recreación", las cuales contemplan dentro de su principal misión fomentar la dinamización de la

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

economía, y la realización de las distintas actividades previstas. 9) Que la secretaria de desarrollo social estructuró el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL COMO EXPRESIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ". Para lo cual se podrá denotar los indicadores que a continuación se indican:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR NUESTRA TIERRA 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL ES DE TODOS	
SECTOR:	CULTURA	
PROGRAMA:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
META DE PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**
	Producto 1: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales.	**Indicador 1: 330105300** Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR NUESTRA TIERRA 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	POR EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO	
SECTOR:	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
PROGRAMA:	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	
META DE PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**
	3502046 Servicio de promoción turística	**350204600** Campañas realizadas

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR NUESTRA TIERRA 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	POR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO	
SECTOR:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
PROGRAMA:	Aprovechamiento de mercados externos	
META DE PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**
	Producto 1: 1706008 Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales	**Indicador Municipal 1: 170600800** Ferias nacionales e internacionales organizadas

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR NUESTRA TIERRA 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL ES DE TODOS	
SECTOR:	Deporte Y Recreación	
PROGRAMA:	Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte.	
META DE PRODUCTO	Producto	Indicador
	4301038 servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	**430103801** eventos recreativos comunitarios realizados

10) Que, para la materialización de estos indicadores, el Municipio de El Carmen de Chucurí prevé la necesidad de suscribir un convenio para dar cumplimiento a cada una de las metas, y objetivos dispuestos. 11) Que, a efectos de este convenio, es ASOADORCO una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la materia, que tiene entre su objeto social la planeación, organización, divulgación y realización de los eventos agropecuarios, culturales y recreativos que se desarrollen en los municipios de Santander. 12) Que, la modalidad de selección del presente proceso de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, permite establecer en primer lugar el desarrollo de un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de El Carmen de Chucurí, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 que "(...) si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los sometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección" se tiene que esta contratación no estará sujeta a proceso competitivo por cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio para la ejecución de las actividades. 13) Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Municipio podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.14) Que ASOADORCO manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son impuestas y afirma NO hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. 15). Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 16) por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad y experiencia. 17) Que la Secretaría de Desarrollo Social elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso, de contratación. 18) Que de acuerdo

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL COMO EXPRESIÓN TRADICIONAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ".

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente proceso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a realizar las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ANIMACION MUSICAL PARA ALBORADAS Y DESFILES					
1,1	APOYO LOGÍSTICO, TECNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PAPAYERA TRADICIONAL INTEGRADA POR MÚSICOS E INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL, PARA LA ANIMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (CABALGATA INFANTIL, CABALGATA ADULTOS, EXPOSICION BOVINA Y EQUINA, COMPARSA Y AMANECERES) AL INICIO DE CADA DÍA DE LAS ACTIVIDADES FERIALES DURANTE LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2025; SEGÚN INDICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. INCLUYE LOGÍSTICA CON EL DISEÑO DEL RECORRIDO Y LA ORGANIZACIÓN DE PARTICIPANTES.	GLB	1	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					10.000.000,00
2. CABALGATA DE LA ALEGRIA "UNIENDO GENERACIONES"					
2.1	APOYO LOGÍSTICO, TECNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN DE LA CABALGATA DE LA ALEGRIA "UNIENDO GENERACIONES" PARA LO CUAL SE DEBERÁ HACER ENTREGA DE CABALLO DE PALO CON CABEZOTE DE CABALLO DE PELUCHE - JUEGO DE SIMULACIÓN JUGUETE PARA NIÑOS Y NIÑAS, REFRIGERIO, HIDRATACIÓN Y PONCHOS ADULTOS MAYOR, ASÍ: 200 REFRIGERIOS (PASTEL DE POLLO CON BEBIDA 300ML) 200 HIDRATACIÓN (BOLSAS DE AGUA 360 ML) 100 CABALLITOS DE MADERA CABALLO DE PALO CON CABEZOTE DE CABALLO DE PELUCHE 100 ESTIMULO PARA POBLACION ADULTO MAYOR PONCHOS CON ESLOGAN DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL. INCLUYE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS	GLB	1	8.000.000,00	8.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					8.000.000,00
3. COLOR RUN JUVENTUD AL RITMO DE LA FERIA					

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

7,9	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS PACEÑAS EN REDES SOCIALES. ESTO INCLUIRÁ LA CREACIÓN DE VIDEOS PUBLICITARIOS, DISEÑO, EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL. SE CONTARÁ CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA. TODO EL MATERIAL, TANTO VIDEOS EDITADOS COMO FOTOGRAFÍAS DE MOMENTOS IMPORTANTES DURANTE EL EVENTO. INCLUYE EQUIPOS TÉCNICOS (1 PORTÁTIL, 3 TRÍPODES, 3 CÁMARAS PROFESIONALES DE GRABACIÓN Y FOTOGRAFÍA, 1 DRON, SERVICIO DE INTERNET, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO)	GLB	1	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					103.750.000,00
8 ENCUENTRO DE COLONIAS Y DIFUSION, PROMOCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL EVENTO					
8,1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN, EVENTO DIRIGIDO A APROXIMADAMENTE 50 PERSONAS. 50 UND DE CAMISETAS REPRESENTATIVAS COMO ESTIMULO DE PARTICIPACION 50 UND ALMUERZO DE RECIBIMIENTO A LOS PARTICIPANTES AL ENCUENTRO DE COLONIAS	GLB	1	6.000.000,00	6.000.000,00
8,2	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL VISUAL, MEDIANTE PENDÓN DE 77 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 4.5 METROS DE LARGO, (INVITACIÓN A LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL).	CANT	3	250.000,00	750.000,00
8,3	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL VISUAL, MEDIANTE PENDONES 80 X1.80 CON ARAÑA CON EL LOGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CANT	2	270.000,00	540.000,00
8,4	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL VISUAL, MEDIANTE AFICHES PUBLICITARIOS FULL COLOR 33X48	CANT	200	11.000,00	2.200.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					9.490.000,00
9. FESTIVAL AGROEMPRESARIAL TIERRA CARMELEÑA					
9,1	APOYO LOGISTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL AGROEMPRESARIAL (SABADO Y DOMINGO)	CANT	1	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					2.000.000,00
10. FORO AGROPECUARIO					

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

10,1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FORO AGROPECUARIO INCLUYE PONENTE FORO AGROPECUARIO Y REFRIGERIO PARA LOS ASISTENTES (1 EMPANADA, JUGO EN CAJA DE 200 ML)	GLB	1	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					5.000.000,00
11. PASEO EQUINO					
11,1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PASEO EQUINO, APOYO TRANSPORTE (CAMIÓN TIPO ESTACAS CAPACIDAD 8 SEMOVIENTES EQUINOS), PACAS DE HENO Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	GLB	1	14.000.000,00	14.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					14.000.000,00
12. FERIA COMERCIAL BOVINA					
12,1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN BOVINA Y CONCURSOS TORNEO LECHERO, CAMPEÓN MACHO (1), CAMPEONA HEMBRA (1), CAMPEÓN MACHO RESERVADO. ENTREGA DE CINTA DISTINTIVA Y ESTÍMULO A LA PARTICIPACIÓN. BANDA PERSONALIZADA FULL COLOR : CINTAS DE PREMIACIÓN COLORES AZUL(PRIMER PUESTO TORNEO LECHERO, CAMPEON MACHO RESERVADO, CAMPEON MACHO, CAMPEON HEMBRA) ROJO (SEGUNDO PUESTO TORNEO LECHERO), ENTREGA DE KITS DE ATENCION BOVINA ASI: CAMPEONES: ANTIPARASITARIO, MULTIVITAMINICO, FUMIGADORA DE 20LTS SEGUNDO PUESTO: ANTIPARASITARIO, MULTIVITAMINICO, MOCHILAS DE SAL MINERALIZADA INCLUYE TRANSPORTE DE SEMOVIENTES, PERSONA ENCARGADA DEL JUZGAMIENTO Y PERSONA ENCARGADA PARA LA LOCUCION DE LA EXPOSICIÓN BOVINA A REALIZAR EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y CULTURA.	GLB	1	13.400.000,00	13.400.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					13.400.000,00
13. FESTIVAL EQUINO					
13.1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EQUINA Y CONCURSOS TROCHA, TROCHADOR GALOPERO, TROTE GALOPE, PASO FINO COLOMBIANO, EQUINO DE FINCA. BANDA PERSONALIZADA FULL COLOR : CINTAS DE PREMIACION COLORES AZUL(PRIMER PUESTO) 1ER PUESTO CASTRADOS, 1ER PUESTO CAMPEON JOVEN DE 38 A 48 MESES MACHO Y HEMBRA, APLICA PARA CADA 1 DE LAS MODALIDADES DE: TROTE GALOPE, TROCHA GALOPE, TROCHA PURA, PASO FINO. 1ER PUESTO ASNAL Y MULAR BANDA PERSONALIZADA FULL COLOR : CINTAS DE	GLB	1	15.445.891,00	15.445.891,00

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

	PREMIACION TRICOLOR (1 GRAN CAMPEON MACHO MAYOR DE 48 MESES Y 1 GRAN CAMPEON HEMBRA MAYOR DE 48 MESES) PARA CADA 1 DE LAS DIFERENTES 4 MODALIDADES DE: TROTE GALOPE, TROCHA GALOPE, TROCHA PURA, PASO FINO BANDA PERSONALIZADA FULL COLOR : CINTAS DE PREMIACION CAMPEON RESERVADO MACHO MAYOR DE 48 MESES Y 1 CAMPEON RESERVADO HEMBRA MAYOR DE 48 MESES) PARA CADA 1 DE LAS DIFERENTES 4 MODALIDADES DE: TROTE GALOPE, TROCHA GALOPE, TROCHA PURA, PASO FINO ENTREGA DE INCENTIVOS KITS DE ATENCION EQUINA DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMEROS PUESTOS: BULTOS DE ALIMENTO EQUINO, ANTIPARASITARIO, CABEZAL PARA EQUINO, COMEDERO EQUINO SEGUNDOS PUESTOS: BULTOS DE ALIMENTO EQUINO, ANTIPARASITARIO, COMPLEJO B				
TOTAL ACTIVIDAD					15.445.891,00
14. DESAFIO CACAOTERO - FIESTA DE LAS FAMIILIAS CAMPESINAS					
14,1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DEL DESAFÍO CACAOTERO Y ENTREGA DE ESTÍMULOS POR PARTICIPACIÓN, PRIMER PUESTO (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, PICA, TIJERA BAHCO, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, CANASTA RECOLECTORA). SEGUNDO PUESTO (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, CANASTA RECOLECTORA) INCLUYE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS	GLB	1	1.500.000,00	1.500.000,00
14,2	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN OJO CAMPESINOS Y ENTREGA DE ESTÍMULOS POR PARTICIPACIÓN. PRIMER PUESTO (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, PICA, TIJERA BAHCO, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, CANASTA RECOLECTORA). SEGUNDO PUESTO (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, CANASTA RECOLECTORA) INCLUYE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS	GLB	1	1.500.000,00	1.500.000,00
14,3	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN MAZORCA DE CACAO MAS GRANDE Y ENTREGA DE ESTÍMULO POR PARTICIPACIÓN. STIMULO DE PARTICIPACIÓN: (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, TIJERA BAHCO) INCLUYE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS	GLB	1	700.000,00	700.000,00

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

14,4	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN AGUACATE CRIOLLO DE MAYOR PESO Y ENTREGA DE ESTÍMULO POR PARTICIPACIÓN. ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN : (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, TIJERA BAHCO INCLUYE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS	GLB	1	700.000,00	700.000,00
14,5	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN AGUACATE INJERTO DE MAYOR PESO Y ENTREGA DE ESTÍMULO POR PARTICIPACIÓN. ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN : (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, TIJERA BAHCO) INCLUYE ALQUILER DE SILLAS Y MESAS	GLB	1	700.000,00	700.000,00
14,6	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN BARRA DE CHOCOLATE MÁS GRANDE Y ENTREGA DE ESTÍMULO POR PARTICIPACIÓN. ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN: (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, TIJERA BAHCO), Y PLACA DE RECONOCIMIENTO DE MADERA Y VIDRIO	GLB	1	1.000.000,00	1.000.000,00
14,7	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN MEJOR TAZA DE CHOCOLATE, APOYO DE CATADORES DE CHOCOLATE Y ENTREGA DE ESTÍMULO POR PARTICIPACIÓN. ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN: (KITS DE HERRAMIENTAS COMPUESTA POR PALADRAGA, MACHETA DE CINTA CON CUBIERTA, TIJERA BAHCO) Y PLACA DE RECONOCIMIENTO DE MADERA Y VIDRIO.	GLB	1	1.700.000,00	1.700.000,00
14,8	APOYO LOGISTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN EVENTO DE CAPACITACIÓN POR PERSONAS IDONEAS EN PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN RELACION AL CHOCOLATE	UND	1	2.500.000,00	2.500.000,00
14,9	APOYO LOGISTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA BRINDAR A LOS PARTICIPANTES DEGUSTACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO:FESTIVAL DEL CHOCOLATE	GLB	1	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					15.300.000,00
15.FESTIVAL DE PORRISMO					
15,1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DEL PORRISMO. EL CUAL INCLUYE: APOYO PARA TRANSPORTE DE PARTICIPANTES INVITADOS BARRANCABERMEJA 65 ALMUERZOS (DÍA VIERNES) COMPUESTOS POR PROTEÍNA, GRANOS, CARBOHIDRATOS,	GLB	1	7.000.000,00	7.000.000,00

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

	ENSALADA, JUGO, DEBIDAMENTE EMPACADO DE MANERA INDIVIDUAL EN EMPAQUE DESECHABLE, PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES. ALIMENTACIÓN BASADA EN UNA TABLA NUTRICIONAL APTA PARA EL EJERCICIO ARTÍSTICO 65 ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN COMPUESTO DE TULA DEPORTIVA EN MATERIAL POLIÉSTER IMPERMEABLE CON LOGO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL 65 ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN MANILLA DE MATERIAL EN GOMA, PERSONALIZADA CON EL FESTIVAL DE PORRISMO				
TOTAL ACTIVIDAD					7.000.000,00
16. CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO Y MASCULINO 48 HORAS					
16.1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO Y MASCULINO 48 HORAS. JUNTO A JUZGAMIENTO MEDIANTE UNA TERNA ARBITRAL CON CONOCIMIENTO EN LAS DISCIPLINAS A REALIZAR (DURANTE EL TORNEO A REALIZAR-SEGÚN PROGRAMACIÓN DE LA ENTIDAD)EL CUAL INCLUYE: 200 HIDRATACIÓN (BOLSAS DE AGUA 360 ML) 24 MEDALLAS METÁLICA MARCADA CON TORNEO A REALIZAR - CAMPEÓN MASCULINO - CAMPEÓN FEMENINO 2 TROFEOS DE RECONOCIMIENTO 1CAMPEON MASCULINO - 1 CAMPEÓN FEMENINO 24 UNIFORMES DEPORTIVOS COMPLETOS TELA PLUTÓN-ESTAMPADOS CON LOGOS Y COLORES ESTABLECIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, TALLAS POR DEFINIR ADULTOS – FULL COLOR	GLB	1	8.000.000,00	8.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					8.000.000,00
16. FESTIVAL DE PATINAJE					
16.1	APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE, EL CUAL INCLUYE: 100 REFRIGERIOS (PASTEL DE POLLO CON BEBIDA 300ML) 200 HIDRATACIÓN (BOLSAS DE AGUA 360 ML) PERSONAL DE APOYO ENCARGADO DEL JUZGAMIENTO EN EL FESTIVAL DE PATINAJE 100 ESTIMULO DE PARTICIPACIÓN COMPUESTO DE TULA DEPORTIVA EN MATERIAL POLIÉSTER IMPERMEABLE CON LOGO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL 1 PÓLIZA PARA TODOS LOS ASISTENTES QUE INCLUYA COMPENSACIÓN POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN, COMPENSACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, GASTOS FARMACÉUTICOS. TRASLADO MEDICO DE EMERGENCIA, TRASLADO AÉREO DE EMERGENCIA, ASESORÍA JURÍDICA. 100 MEDALLAS DE PARTICIPACIÓN CON CINTA AMARILLA Y LOGO DE LA XVI FERIA	GLB	1	8.500.000,00	8.500.000,00

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

	AGROPECUARIA Y CULTURAL 30 MEDALLAS DE PREMIACIÓN CON CINTA AMARILLA Y LOGO DE LA XVI FERIA AGROPECUARIA Y CULTURAL				
TOTAL ACTIVIDAD					8.500.000,00
17. SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL					
17,1	AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL Y/O DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL CON PROPUESTA ESCÉNICA EN VIVO QUE INTERPRETA REPERTORIOS DEL GÉNERO CARRANGUERO, FUSIONANDO ELEMENTOS TRADICIONALES CON MATICES CONTEMPORÁNEOS, APORTANDO IDENTIDAD CULTURAL Y CONEXIÓN CON LAS RAÍCES MUSICALES DEL CARIBE COLOMBIANO. EL ARTISTA CUENTA CON AMPLIA TRAYECTORIA EN ESCENARIOS NACIONALES Y PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EVENTOS CULTURALES, FESTIVALES Y CELEBRACIONES PÚBLICAS. EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DE SUS INTEGRANTES; ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES. EL HORARIO SERÁ ESTABLECIDO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GRUPO	1	22.000.000,00	22.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD					22.000.000,00
VALOR TOTAL MUNICIPIO					306.685.891,00
APORTES DE LA ESAL					
1,1	AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL Y/O DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL CON PROPUESTA ESCÉNICA EN VIVO QUE INTERPRETA REPERTORIOS DEL GÉNERO CARRANGUERO, FUSIONANDO ELEMENTOS TRADICIONALES CON MATICES CONTEMPORÁNEOS, APORTANDO IDENTIDAD CULTURAL Y CONEXIÓN CON LAS RAÍCES MUSICALES DEL CARIBE COLOMBIANO. EL ARTISTA CUENTA CON AMPLIA TRAYECTORIA EN ESCENARIOS NACIONALES Y PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EVENTOS CULTURALES, FESTIVALES Y CELEBRACIONES PÚBLICAS. EL VALOR DEBE INCLUIR EL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DE SUS INTEGRANTES; ASÍ COMO TAMBIÉN SUS PROPIOS INSTRUMENTOS MUSICALES. EL HORARIO SERÁ ESTABLECIDO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GLB	1	130.000.000,00	130.000.000,00
1,2	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO PARA EL APOYO Y LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UND	1	1.436.810,43	1.436.810,43
VALOR TOTAL DE LA ESAL					131.436.810,43
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					438.122.701,43

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE ASOADORCO:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.
2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por EL MUNICIPIO.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
8. Constituir las garantías a que haya lugar.
9. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
10. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación de las actividades con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del Convenio.
12. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
13. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento:
14. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio.
15. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar dentro de los términos señalados, los valores correspondientes a los aportes la Entidad Territorial.
2. Suministrar la información necesaria a fin de dar cabal cumplimiento a las obligar de la ESAL.
3. Ejercer la supervisión de las actividades que se realizaran en desarrollo del convenio

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($438.122.701.43) MCTE.** El valor incluye aporte de la ESAL para consolidación de la cifra en mención, El municipio aportara la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($306.685.891,00) MCTE.** y **ASOADORCO,** la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($131.436.810,43).**

PARAGRAFO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: Los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descritas en el objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO: El municipio girara los aportes de la siguiente manera

1. El 50% del valor total del aporte del municipio a modo de pago anticipado, una vez suscrita el acta de inicio.
2. El saldo restante del 50% (hasta completar el 100% del aporte del municipio) una vez se cumplan las condiciones señaladas en el alcance del objeto, acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

   a) Informe técnico, el cual debe contener evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico, registro fílmico de las actividades realizadas, planillas.
   b) Certificación de cumplimiento de **actividades** expedida por el supervisor del convenio.
   c) Facturas y/o cuentas de cobros o documentos equivalentes de acuerdo a las normas contables y tributarias, Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, del personal que tuvo a cargo.

NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un pago anticipado del 50% en razón a los recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades culturales discriminadas en el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO 1: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, ASOADORCO deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. ASOADORCO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARAGRAFO 3: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCCION.
EL CONVENIO DE ASOCIACION TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO, EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

CLAUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual.

CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION.

La supervisión y vigilancia del presente convenio se realizará por la secretaria que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del convenio, es decir dicha supervisión recaerá en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero a la ejecución del Convenio. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio.
2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los documentos contractuales y estudios previos.
3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
5. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área jurídica del MUNICIPIO con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

Por parte de la **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA - "ASOADORCO"**, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo.

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social

CLÁUSULA OCTAVA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ni EL MUNICIPIO ni LA ESAL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLAUSULA NOVENA-DE LA CESION DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedidos a ningún título, salvo autorización del municipio y revisión de calidades técnicas del cesionario.

CLAUSULA NOVENA – DE LA CESION DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedidos a ningún título, salvo autorización del municipio y revisión de calidades técnicas del cesionario.

CLÁUSULA DECIMA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los, mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo, b) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la ESAL. d) Informes técnicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de El Carmen de Chucuri, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LAS GARANTIAS. La ESAL se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI y como afianzado La ESAL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Tratándose de un Convenio de Asociación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, no se hará necesaria la Constitución de Garantías, sin embargo, dada la forma de pago y las actividades a ejecutar, la Entidad ha determinado solicitar las siguientes:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del convenio en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**

Proyectó: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social
Revisó y aprobó aspecto Jurídico: Willian Gerardo Muñoz Barajas – Asesor jurídico
Revisó y aprobó aspecto técnico y económico: Sol Nayibe Beltran Lopez – Secretario de Desarrollo Social